

MINISTERIO DE JUSTICIA

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 4 DE MELILLA**

PROCEDIMIENTO VERBAL DESAHUCIO

FALTA PAGO 227/2010

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

2661.- En este órgano judicial se tramita VERBAL DESAHUCIO FALTA PAGO 227/2010, seguido a instancias de DRIS MAANAN BENAISA, contra HAMED MIMÓN HAMED, en los que se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

NÚMERO CUATRO DE MELILLA

JUICIO VERBAL DE DESAHUCIO N° 227/2.010

SENTENCIA N° 74

En Melilla a trece de julio de dos mil once.

Vistos por mí, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla, los presentes autos de Juicio Verbal de desahucio seguidos ante este Juzgado con el número 227 del año 2.010, siendo parte demandante D. Dris Maanan Benaisa, representado por el procurador D. Fernando Cabo Tuero y asistida del letrado D. Sebastián Alcalá García, y parte demandada D. Hamed Mimón Hamed.

F A L L O

ESTIMAR ÍNTEGRAMENTE la demanda interpuesta por el procurador D. Fernando Cabo Tuero, en nombre y representación de D. Dris Maanan Benaisa, y:

1, declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local número nueve, en la carrera Dique Sur de Melilla de fecha de 4 de agosto de 2009, suscrito por D. Dris Maanan Benaisa de un lado, y de otro por D. Hamed Mimón Hamed, por falta de pago de la renta.

2, condeno a la parte demandada, D. Hamed Mimon Hamed, a abonar a D. Dris Maanan Benaisa, la cantidad de 8.260 euros (ocho mil doscientos

sesenta euros) en concepto de rentas y cantidades asimiladas, incrementada en las cantidades de renta mensual del contrato de arrendamiento citado en el párrafo anterior que se devenguen hasta el desalojo, y en los intereses legales, y al pago de las costas originadas por este procedimiento.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que no producirá efectos de cosa juzgada, que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente al de su notificación y que no se admitirá si no se acredita al pago de las cantidades debidas, así como la constitución de un Depósito de cincuenta euros en la Cuenta de Depósito y Consignaciones de este Juzgado, y que será resuelto, en su caso, por la Audiencia Provincial, permaneciendo durante dicho periodo las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Dedúzcase testimonio de la presente resolución, que quedará unido a los autos, llevándose el original al libro de sentencias.

Así lo ordena, manda y firma, María José Alcázar Ocaña, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Melilla.

PUBLICACIÓN.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrado-Juez que suscribe, en el día de la fecha y hallándose celebrando Audiencia Pública ante mí, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de HAMED MIMON HAMED, se extiende la presente que sirva de cédula de notificación.

En Melilla a 20 de octubre de 2011.

El Secretario Judicial. Enrique de Juan López.

AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA

SECCIÓN N.º 7 MELILLA

ROLLO PROCEDIMIENTO ABREVIADO

31/2011